



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de enero de 1986

Año V. Núm. 7

SUMARIO

I. Disposiciones generales

B. Administración del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de errores del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cultura 62

Página

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria y bases de oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, rama jurídica, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre 62

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre 65

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Concurso para la contratación de asistente social 67

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Relación de expedientes sometidos a información pública 67
Normas Subsidiarias de Navarra 67

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO

Notificación de expediente sancionador 69

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Expediente n.º 5/85 de Modificación de Créditos 69

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Expediente n.º 1/85 de Suplemento de Crédito 69

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación del expediente n.º 2/85 de Modificación de Créditos 69

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Expediente n.º 1/85 sobre Suplemento de Créditos 70

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto 70
Sentencia 70

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Exacción de costas 70
Cédula de citación 70

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia 70

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación 71

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de una pista de atletismo (1ª fase) 71

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación de pliego de cláusulas y convocatoria de concurso para la contratación de los trabajos de revisión del Catastro de Rustica y Pecuaria 71

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución de fianza 71

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para fabricación de tabiques de escayola 71

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Solicitud de licencia para el establecimiento de una pescadería 71

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Solicitud de legalización de una granja de ganado porcino 72

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de legalización de un taller de electricidad del automóvil 72

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecimiento de un supermercado 72

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para instalación de taller de reparación de aperos agrícolas 72

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave para el cultivo de champiñón 72

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaria de Aguas del Ebro
Solicitud de autorización para efectuar dragado en el río Ebro 72

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo y pagafé 72

I. Disposiciones generales

B. Administración del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de errores del Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cultura.

I.B.1

Advertido error en el texto remitido del Real Decreto 3023/1983, de 13

de Octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291, de 6 de Diciembre de 1.983, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 32936, cuadro 26, relación número 2.4, nominal de personal laboral de Logroño, se omitió a doña María del Carmen Esteban Antón, con la categoría profesional de "Profesora", que debe considerarse traspasada a la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyas contribuciones ya fueron incluidas en la correspondiente valoración definitiva de los traspasos a la mencionada Comunidad Autónoma.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria y Bases de Oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre

II.B.4

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, mediante el procedimiento de selección de Oposición, se convoca la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales en relación con la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de dos plazas de Técnico de Administración General, rama jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, vacantes en su plantilla de personal.

2.— Características de las plazas.

2.1.— De Orden Retributivo.— Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5 (Grupo A), grado, trienios, y demás retribuciones complementarias que correspondan según la legislación vigente.

2.2.— De Orden Reglamentario.— Las plazas están encuadradas en el grupo de Administración General, subgrupo de Técnicos de la plantilla de este Ayuntamiento.

3.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice en plazo de presentación de instancias.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y ostentar buena conducta ciudadana.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.— Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y expuesta

en el Tablón de Edictos de la Corporación, mediante lista certificada, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se conceda a los aspirantes excluidos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.— Personal Contratado Administrativo o Funcionario Interino del Ayuntamiento de Calahorra.

El personal contratado administrativo o funcionario interino del Ayuntamiento de Calahorra que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino del Ayuntamiento de Calahorra, con la categoría de las plazas que se convocan, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hallan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo o de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes al Grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos de la plantilla de este Ayuntamiento.

c) Estar en posesión del título exigido en la letra c) de la Base 3 de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna administración pública.

Por tanto, junto con la solicitud de admisión, este personal deberá prestar documentación en la que se acrediten suficientemente los servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra, como contratado administrativo o funcionario interino en las plazas que se convocan.

A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios prestados podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos, que se referirá exclusivamente a los prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberá de haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

6.— Tribunal calificador.

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales.— Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario General de la Corporación, como Jefe del Servicio de la especialidad convocada.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario del Tribunal.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. La publicación del Tribunal se verificará al menos quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

7.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en dicho sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Ayuntamiento anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

8.— Ejercicios de la oposición.

Serán los siguientes:

1º.— De carácter obligatorio, al igual que el primero, para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

2º.— Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Derecho Administrativo Local (Parte General) y uno de Derecho Administrativo Local (Parte Especial).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Si una vez desarrollados los primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este de que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otra explicaciones complementarias.

El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

3º.— Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

9.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos una vez aplicados, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración de servicios que se señala en el número cinco de estas bases.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en el ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Orden de Clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más los puntos por servicios prestados que no haya necesitado el personal comprendido en la base n.º 5 de esta convocatoria para superar los ejercicios.

10.— Relación de aprobado, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará

pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1.— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título de los exigidos en la base 3ª, condición c), o el resguardo de pago de los derechos del título, o testimonio notarial de los mismos. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, sobre delitos dolosos, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.— Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2º de la Ley 68/80 de 1 de diciembre, referida también a la misma fecha.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

7.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previstos en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

11.— Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, R.D. 712/82 de 2 de abril, R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

12.— Recursos.

La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Calahorra, a 9 de enero de 1986.— El Alcalde.

PARTE PRIMERA DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Formas de Estado

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de Gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.— Administración pública. Gobierno y Administración.

Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.— El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley; Clases de Leyes.

Tema 6.— El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.— La posición jurídica de la Administración pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registros de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20.— La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.— La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24.— Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.— Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.— El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales: clases.

Tema 32.— El Recurso de Alzada. Clases. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión.

Tema 33.— El recurso económico-administrativo.

Tema 34.— Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.— La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y

régimen español vigente.

Tema 36.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37.— La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.— Los principios de la Organización administrativa. Competencia, Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funciones civiles del Estado.

Tema 40.— Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43.— La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44.— Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

PARTE TERCERA DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (Parte general)

Tema 1.— Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen local. Historia, la regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.— Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.— El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.— Organización y competencias municipales.

Tema 7.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.— Autonomía Municipal y tutela.

Tema 11.— La función pública local y su organización.

Tema 12.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.— Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

Tema 16.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.— Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18.— Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.— Tasas y Contribuciones Especiales.

Tema 21.— Imposición local autónoma.

Tema 22.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE CUARTA DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (Parte especial)

Tema 1.— La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.— La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3.— Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.— El planeamiento municipal. Los planes generales, Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.— Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Ciones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.— La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10.— Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la administración. Acciones y recursos.

Tema 13.— Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14.— Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15.— Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16.— Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17.— Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18.— Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.— Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre
II.B.5

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal por el sistema de Oposición, se convoca la misma con arreglo a las siguientes Bases:

1. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal actualmente vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales en relación con la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. — CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

2.1. — De orden retributivo.

La plaza que se convoca, está dotada con la retribución anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7.

2.2. — De orden reglamentario.

La plaza está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, B) Servicios Especiales, A) Policía Municipal, nocturno-diurno.

El aspirante que resulte nombrado, para esta plaza, estará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerados con fondos del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relacionado con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Conforme con la legislación vigente tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones asignadas.

3. — REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. — Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30, el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- c) Haber realizado el servicio militar, sin nota alguna desfavorable, o certificar estar exento del mismo, por causas no médicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en hombres y 1,65 metros en mujeres; para comprobar esa condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de la talla.
- f) Observar buena conducta.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

h) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

i) Estar en posesión, en el momento que comience el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir, tipo B-2 y A-2.

3.2. — Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado i) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación, prorrogándose el plazo para cumplir el requisito señalado hasta el momento del nombramiento.

3.3. — El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

4. — INSTANCIAS.

4.1. — Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilitará en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde.

4.2. — PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en periódico oficial.

4.3. — Lugar de presentación.

El Impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán ser presentadas en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.4. — Derechos de examen. — Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia, el lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Depositaria Municipal, se consignará el número de recibo correspondiente.

4.5. — Defectos de las solicitudes. — Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

5. — ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

6. — PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO O FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

El personal contratado administrativo o funcionario interino del Ayuntamiento de Calahorra que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino del Ayuntamiento de Calahorra, con la categoría de la plaza que se convoca, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hallan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo o de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes al Grupo de Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento.

c) Estar en posesión del título exigido en la letra h) de la base 3 de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna administración pública.

Por tanto, junto con la solicitud de admisión, este personal deberá presentar documentación en la que se acrediten suficientemente los servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra, como contratado administrativo o funcionario interino en las plazas que se convocan.

A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,13 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria

para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos, que se referirá exclusivamente a los prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberá de haber finalizado, al menos, 48 antes del inicio de las pruebas selectivas.

7.— COMPOSICION, DESIGNACION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.— Composición.— El Tribunal Calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal, como Jefe del Servicio de la Especialidad convocada.

El Secretario General de la Corporación que actuará a la vez como Secretario del Tribunal, salvo que delegue en funcionario municipal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2.— Designación.— Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes se hará pública en Periódico Oficial.

7.3.— Abstenciones y recusaciones.— Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4.— Actuación.— El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las Bases.

8.— SISTEMA SELECTIVO.

8.1.— El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.2.— A) Fase de Oposición.— Los ejercicios de la oposición, serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1º.— Prueba cultural (Nivel de Graduado Escolar).

Consistirá en realizar en forma oral, escrito o ambas, a juicio del Tribunal y en el tiempo que estime oportuno, una prueba conjunta que versará sobre las siguientes materias:

a) Escritura al dictado de un texto.

b) Cálculo. Resolución de problemas.

c) Geografía de España.

d) Historia de España.

e) Dibujo lineal. Representaciones a escala.

Para la realización de las citadas pruebas culturales irán provisto del material necesario.

2º.— Aptitud psicofísica.

a) Constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, conforme se establece en el apartado primero de estas Bases, por un Tribunal médico que se designe al efecto, que podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

b) La aptitud psíquica, se verificará con la realización de una prueba psicométrica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

c) Pruebas físicas. La prueba de aptitud física, constará de los ejercicios que se determinen en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos, se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece.

9.— CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION.

9.1.— Los ejercicios serán calificados, separada e independientemente.

9.2.— Calificación del primero.— Cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de cero a diez puntos, en cada una de las pruebas de que consta el mismo, siendo la media aritmética resultante, la puntuación alcanzada, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para aprobar, una vez aplicados, en su caso, los puntos necesarios para alcanzar esa cifra, de los obtenidos en la valoración de los servicios prestados, en la forma y respecto del personal que se señala en la Base 6 de esta convocatoria.

9.3.— Calificación del segundo.— La calificación de este ejercicio, será de apto o no apto, en los apartados a) y b), en el apartado c) para obtener la calificación de apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales, y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto del total de las pruebas

físicas, que se obtendrá, sumando las puntuaciones parciales obtenidas y dividiéndolas por el número de pruebas realizadas y aplicando, en su caso, los puntos necesarios para alcanzar esa cifra, de los obtenidos en la valoración de los servicios prestados, en la forma y respecto del personal que se señala en la Base 6 de esta convocatoria.

Terminada la calificación de los ejercicios, en la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios por el orden de puntuación obtenida, sumadas las calificaciones del primero y del segundo, más los puntos por servicios prestados que no haya necesitado el personal comprendido en la Base 6 de esta convocatoria, para superar los ejercicios. El número de aspirantes seleccionados no podrá superar al de las plazas convocadas.

10.— CURSO DE FORMACION Y PRACTICAS.

10.1.— B) Curso selectivo de formación y prácticas.— Esta segunda fase, consistirá en un curso de formación básica de una duración máxima de tres meses, en horario de mañana y tarde. El aspirante tendrá derecho a la percepción de una beca de estudios, de importe mensual igual al 50% de las retribuciones básicas y complementarias asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

En dicho curso, se impartirán estudios teóricos y prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de la Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Derecho Constitucional, Formación Física, Defensa Personal, Derecho Penal, Criminología, Psicología, conocimiento de la ciudad de Calahorra, Socorrista y Defensa Civil; con posibilidades por parte de la Academia, de introducir en el programa, las variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las normas de funcionamiento, que se establezcan para la misma.

El admitido al curso selectivo, será afiliado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar, alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

11.— LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

11.1.— Publicación de la lista.— Terminada la calificación, el Tribunal dictaminará sobre la capacitación del aspirante en el período de formación y prácticas, y elevará a la Presidencia de la Corporación, en el supuesto de ser aprobado, la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.2.— Presentación de documentos y nombramiento.— El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Partida de nacimiento.

— Cartilla militar o certificación acreditativa de exención por causas no médicas (no se necesitará acreditar este extremo si el aspirante fuese mujer).

— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes para la comisión de delitos dolosos y certificado anexo de conducta ciudadana.

— Título de Graduado Escolar o equivalente o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su retirada.

— Permiso de conducir tipo B-2 y A-2.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resultan de aplicación.

— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra g) de la base 3ª de esta convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá tomar posesión y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía el candidato deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel, en que les sea notificado el nombramiento.

Una vez en posesión del cargo pasará a destino, que podrá ser cualquiera de los servicios que presta la policía municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

12.— INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, R.D. 712/82 de 2 de abril, R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

13.— RECURSOS.

La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la

Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Calahorra, a 9 de enero de 1986.— La Alcalde.

ANEXO I PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

A) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

B) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición I.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferenciada en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar (posición I).

C) Carrera, 100 metros.

D) Natación, 50 metros (estilo libre).

E) Carrera, 1.000 metros.

F) Flexión y extensión de brazos.

Sobre barra: Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicarán los siguientes criterios:

— Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las

marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

TABLA DE PUNTUACION

Natación (50 m.)	Flexiones		Salto Vertical	Carrera (100 m.)	Salto longitud	Carrera (1.000 m.)	Puntos
	Barra	Tierra					
43"	11	26	70	12,0"	2,35	3,30"	10
46"	10	24	66	12,5"	2,30	3,35"	9
49"	9	22	62	13,0"	2,25	3,40"	8
52"	8	20	58	13,5"	2,20	3,45"	7
55"	7	18	54	14,0"	2,15	3,50"	6
58"	6	16	50	14,5"	2,10	3,55"	5
1,01"	5	14	47	15,0"	2,05	4,00"	4
1,04"	4	12	43	15,5"	2,00	4,05"	3
1,07"	3	10	39	16,0"	1,95	4,10"	2
1,10"	2	9	35	16,5"	1,90	4,10"	1

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Concurso para la contratación de asistente social II.B.6

El Ayuntamiento de Nájera, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1985 acordó anunciar concurso para la contratación de Asistente Social por un periodo de tiempo de nueve meses, para atender un Servicio Social de Base, de ámbito municipal, de acuerdo con las Bases de colocación estipuladas entre este Ayuntamiento y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Podrán optar al desempeño de la plaza jóvenes desempleados menores de 26 años, que estén en posesión del Título de Asistente Social.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 4 de enero de 1986.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Relación de expedientes sometidos a información pública

III.A.31

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2. del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

131/85.— SANTURDEJO.— Pabellón para garaje y mantenimiento de maquinaria por D. Antonio Ortín Lopez situado en Carretera Comarcal de Haro a Pradoluengo, p.k. 22,100.

132/85.— BRIONES.— Pabellón agrícola para D. Emilio Iglesias Jiménez.

133/85.— NAJERA.— Pabellón industrial para madera de poliuretano por D. Jesús Montejo Morras en el paraje denominado "Cascajares".

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1º de Logroño.

Logroño, 18 de diciembre de 1985.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

Normas Subsidiarias de Navarrete

III.A.32

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada los días 14 y 16 de octubre de 1985, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Normas Subsidiarias del Municipio de Navarrete.

Las Normas Urbanísticas que se incluyen en el mismo son:

TITULO I.— DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

CAPITULO I.— NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, VIGENCIA Y EFECTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Artículo 1: NATURALEZA Y AMBITO TERRITORIAL.— 1. Las presentes Normas tienen la condición de Normas Subsidiarias de Planeamiento, conforme a lo previsto en los Artículos 88.3.b), 91.b) y 93 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio (en adelante, R.P.), en desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril (en adelante, L.S.).

2. Se aplicarán en la totalidad del Municipio, sin exclusión alguna, aunque determinados preceptos tendrán un ámbito territorial más reducido en cuanto hace referencia a concretos tipos y categoría del suelo.

Las Normas incluidas en el Título I "Disposiciones Generales", recogen aquellas disposiciones cuyas características las hacen de aplicación a todo el municipio, independientemente de la clasificación del suelo, por lo que serán de aplicación directa en el suelo urbano y en el no urbanizable, y habrán de incluirse obligatoriamente en las Ordenanzas de los Planes Parciales de Ordenación Urbana, sin más adaptaciones que las exigidas por las peculiaridades de dichos instrumentos urbanísticos.

Artículo 2: VIGENCIA Y REVISION.— 1. La vigencia de estas Normas es indefinida.

2. No obstante, será conveniente proceder a la revisión de las Normas a partir de los ocho (8) años de su ejecutoriedad.

3. Asimismo, podrá procederse a una revisión anticipada o potestativa, en caso de que ésta resulte procedente por concurrir las circunstancias previstas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Serán causas suficientes para proceder a su revisión:

— la alteración o variación sustancial en las previsiones de población, renta o empleo.

— las mayores exigencias de equipamientos consecuencia del desarrollo económico y social.

— la concurrencia de otras circunstancias sobrevenidas respecto a factores básicos del planeamiento.

4. La modificación parcial de las Normas, mediante la tramitación de los correspondientes instrumentos de planeamiento al mismo nivel de ordenación, por iniciativa pública o privada, es independiente de su revisión.

Artículo 3: EFECTOS.— 1. Las Normas, conforme a los arts. 55, 56 y 57 de la L.S. son públicas, ejecutivas y obligatorias.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 55 L.S. las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, los Planes que las desarrollan, los Estudios de Detalle y Proyectos, con sus normas, ordenanzas, catálogos, serán públicos, y cualquier persona podrá en todo momento consultarlos e informarse de los mismos en el Ayuntamiento.

No podrá impedirse su consulta ni aun bajo pretexto de que se esté trabajando sobre ellos o de que se estén usando para otro trabajo.

Por documentos integrantes de los instrumentos de ordenación se entienden también al expresado efecto las sugerencias y alegaciones producidas durante y a lo largo de todo el procedimiento de aprobación.

El Ayuntamiento deberá tener a disposición del público al menos (y con el fin exclusivo de su consulta por los administrados) un ejemplar diligenciado completo y debidamente corregido y actualizado.

Para evitar incertidumbres respecto al estado de la clasificación y calificación de los terrenos o la ejecución del Planeamiento, el Ayuntamiento deberá llevar un libro-registro debidamente autenticado, en el que se inscribirán todos los acuerdos, resoluciones administrativas o sentencias que afecten a la aprobación definitiva, revisión o modificación de los diferentes instrumentos de planeamiento.

3. La ejecutividad de las Normas implica la declaración de utilidad pública de las obras en ellas comprendidas y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a las mismas, en particular por lo que se refiere a las que integran la infraestructura del territorio ordenado, así como la habilitación pública urbanística, según su respectiva competencia, de las potestades enunciatas en el art. 3 L.S., en lo que fuera necesario al cumplimiento estricto de sus determinaciones.

4. La obligatoriedad de las Normas significa el deber jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica en uso de la acción pública, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por la Administración Pública en cualquiera de sus esferas y grados, como por los particulares administrados.

El efecto de la obligatoriedad supone, además, la vinculación a las determinaciones de las Normas, para su desarrollo de los Planes Especiales, los Planes Parciales de Ordenación, los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la L.S.

CAPITULO II.— LA DOCUMENTACION DE LAS NORMAS Y LA DETERMINACION DE LOS CONCEPTOS URBANISTICOS PRINCIPALES

Artículo 4: DOCUMENTACION DE LAS NORMAS.— Además de la Normativa Urbanística presente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento se componen de diversos documentos con el siguiente alcance y contenido:

1. La Información Urbanística, en la que pueda reflejada la realidad urbanística actual del territorio y de la que parte éstas para establecer sus determinaciones de ordenación; su eficacia se reduce a la pura reproducción de la situación fáctica previa a las Normas.

2. La Memoria y los Estudios complementarios, que expresan los análisis llevados a efecto para la adopción de la ordenación establecida por las Normas y su explicación o justificación. Caso de que existiera contradicción entre sus términos y la documentación en la que se contiene y refleja dicha ordenación, prevalece esta última.

3. Los Planos de Ordenación, que contienen y expresan gráficamente las determinaciones sustantivas de la ordenación, tanto las que se refieren a la proyección de la urbanización prevista como las que inciden en la regulación del uso del suelo y de la edificación y complementan —por tanto— los preceptos integrados en las presentes Normas.

Artículo 5: CLASIFICACION DEL SUELO.— 1. La clasificación del suelo consiste en la división del territorio ordenado, proyectada físicamente en los planos de ordenación, con arreglo a las clases de suelo establecidas en la L.S., en función de la cual viene determinado el estatuto básico del derecho de la propiedad y, en especial, al régimen de facultades y deberes legales atribuido al mismo.

2. Las presentes Normas utilizan las categorías de suelo previstas en la L.S. y clasifican el territorio que comprenden en:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.

Artículo 6: CALIFICACION DEL SUELO.— La calificación del suelo implica la asignación al mismo de usos e intensidades de éstos y a partir de cada una de las clases previstas en los artículos anteriores, de concretos aprovechamientos urbanísticos.

Artículo 7: USOS GLOBALES Y PROMENORIZADOS.— 1. La asignación de usos se realiza, conforme a la L.S. y R.P., bien en forma genérica, mediante la determinación de la categoría básica a que sean reconducibles los susceptibles de ser atribuidos a un suelo determinado

(uso global), bien en forma detallada mediante la fijación de los usos específicos que en dicho suelo sean autorizados (usos pormenorizados).

Artículo 8: SIGNIFICACION DE LOS GRAFISMOS.— Las determinaciones de ordenación contenidas en los planos correspondientes constituyen verdaderos preceptos jurídicos expresados gráficamente, con el mismo valor que los contenidos en las presentes Normas Urbanísticas.

CAPITULO III.— REGIMEN DE CONCESION DE LICENCIAS.

Artículo 10: ACTOS SUJETOS A PREVIA LICENCIA.— 1. Estarán sujetos a previa licencia los actos que enumeran los arts. 178 de la L.S. y el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística dictado para el desarrollo de la misma.

Además de los expresados, precisarán previa licencia municipal las actividades de relleno o depósito de escombros de todo tipo, las instalaciones de carácter mercantil o industrial, la apertura de los correspondientes establecimientos y la instalación de marquesinas, anuncios visibles desde la vía pública, banderines, farolas, placas y anuncios luminosos.

Asimismo, precisará licencia municipal la corta del arbolado existente en cualquier lugar del municipio.

Artículo 11: OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.— 1. Las licencias se otorgarán previa petición por el interesado, de acuerdo con las previsiones y determinaciones de la Ley del Suelo, sus Reglamentos y las presentes Normas Urbanísticas.

2. El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

3. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

4. Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo titular de la actividad habrán de comunicar dicha transmisión por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el primero de ellos.

5. Las licencias concernientes a las cualidades de un sujeto o al ejercicio de actividades sobre bienes de dominio público, no serán transmisibles como regla general, salvo casos especiales, previa expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 12: SOLICITUD DE LICENCIA.— La solicitud haciendo referencia expresa, en su caso, al Proyecto Técnico, nombre de su autor y de los facultativos, directores, así como fecha de su visado, irá debidamente reintegrada y será firmada por el promotor o peticionario, que será en el supuesto de sociedades o entidades, su representante legal, y, en su caso, por el Facultativo Director de la obra, así como por el Aparejador o Arquitecto Técnico, exclusivamente como justificación de la aceptación de sus responsabilidades como Técnicos Directores de las obras. En general, la solicitud deberá reunir todos los requisitos que exige el art. 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 13: PAGO DE TASAS.— Cuando la concesión de una licencia determine la obligación de pagar una tasa, la eficacia del acto administrativo que la conceda quedará siempre condicionada al pago correspondiente o al afianzamiento del mismo en caso de que se hubiera recurrido contra su liquidación.

Por ello, hasta que se hubiere efectuado dicho pago o afianzamiento, no podrán realizarse las actividades autorizadas por la licencia, reputándose como clandestinas las que se lleven a cabo, y procediendo, en su caso, la imposición de sanciones o inmediata paralización de las mismas, de acuerdo con el procedimiento general previsto en la Ley del Suelo.

Artículo 14: LICENCIA DE OBRAS.— 1. Solamente será preciso proyecto técnico para obra de nueva planta, ampliación de edificios ya existentes o reformas que afectan a la seguridad, estructura, distribución interior o aspecto exterior de las construcciones. Se presentarán dos ejemplares debidamente visados.

Igualmente, será preciso dicho Proyecto cuando alguna disposición lo exija para la realización de una obra concreta.

Las restantes obras que se califiquen de menores, no precisan proyecto técnico, aunque deberán ser descritas con detalle suficiente para conocer su exacto alcance y naturaleza.

2. Los proyectos técnicos precisos para la obtención de licencias de obras, contendrán un apartado denominado "Justificación Urbanística", donde se justifique el cumplimiento de la legalidad urbanística, con la indicación expresa de todos los datos precisos para cumplir tal justificación.

Dicho apartado llevará un resumen de los cuadros de superficie de cada una de las plantas indicadas en los planos, con los criterios de medición de las presentes Normas.

Se indicará también la superficie total de la parcela inicial, la parcela que quedará afectada como un todo a la edificación y la que pasará al uso y dominio público.

3. En aquellos supuestos en que las Normas Regulatoras de la profesión del técnico autor del proyecto así lo permitan, podrán solicitarse la licencia de obras acompañada de proyecto básico o reducido.

Una vez concedida la licencia de obras y dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la correspondiente resolución, y en cualquier caso, antes de que la obra salga de cimientos, habrá el interesado de presentar proyecto de ejecución de obra.

Artículo 15: LICENCIA DE APERTURA E INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.— 1. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones necesarias de tranquilidad, seguridad, salubridad e higiene, las que, en su caso, estuvieren recogidas en las presentes Normas respecto a usos del suelo y de las edificaciones, y, en general, las contenidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. A la solicitud de licencia de instalación habrá de acompañarse proyecto técnico, en triplicado ejemplar.

3. Si la instalación a que se refieren los artículos anteriores requiriese la realización de obras de cualquier clase, habrá de acompañarse a la solicitud de licencia, y con independencia del proyecto de instalación, el que fuere necesario para obtener al mismo tiempo de obras conforme a lo previsto en estas Normas y de acuerdo con su extensión y naturaleza.

4. La licencia que se otorgue autorizará simultáneamente las obras y la instalación mercantil o industrial.

5. Concluidas las obras y la instalación mercantil o industrial, deberá el interesado solicitar licencia para la apertura del local y puesta en

funcionamiento de la actividad, que se otorgará previa comprobación de que dichas obras e instalaciones se han ejecutado conforme a la licencia concedida y que los elementos correctores cumplen adecuadamente su función, ni produciendo el funcionamiento de la actividad autorizada molestias superiores a las permitidas.

6. La concesión de esta licencia de apertura y puesta en marcha de la actividad no impedirá la realización de nuevas comprobaciones por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, tendentes a constatar la eficacia de las medidas correctoras y la no producción de molestias con el funcionamiento de la actividad autorizada, dado que tales circunstancias se encuentran sujetas a constante verificación.

Si, como resultado de estas inspecciones, se apreciare la existencia de efectos molestos, insalubres, nocivos o peligrosos, superiores a los autorizados, se otorgará al titular de la actividad el plazo de un mes, ampliable hasta seis meses, según la extensión y complejidad de los trabajos a ejecutar, para que introduzca los elementos correctores precisos, a fin de lograr que el nivel de dichos efectos se mantenga dentro de los límites permitidos.

(Continuará)

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO

Notificación de expediente sancionador III.B.55

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Andrés Fernández Duque, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Colón 20-5º, se hace público que la Delegación del

Gobierno de Logroño, ha dictado Providencia acordando la iniciación de expediente sancionador por omisión revista de armas, infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular pliego de descargos en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Instructor del citado expediente.

Logroño, 10 de enero de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Expediente nº 5/85 de Modificación de Créditos III.C.46

Elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 1985, relativo a la aprobación del Expediente nº 5 de Modificación de Créditos de 1985, éste ofrece el siguiente resúmen:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
0	Resultas	5.807.649
1	Remuneraciones de personal	5.948.128
2	Compra de bienes corrientes y servicios	15.052.534
3	Intereses	480.401
4	Transferencias corrientes	1.491.697
6	Inversiones reales	20.151.874
7	Transferencias de capital	2.100.000
9	Variación pasivos financieros	1.126.532
		52.158.815

INGRESOS

0	Resultas	15.959.523
1	Impuestos directos	18.080.000
2	Impuestos indirectos	630.000
3	Tasas y otros ingresos	7.454.611
4	Transferencias corrientes	8.322.379
5	Ingresos patrimoniales	1.712.302
		52.158.815

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 16-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.
Agoncillo, a 8 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Expediente n.º 1/85 de Suplemento de Crédito III.C.49

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre Suplementos de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985 cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	567.902

2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	3.014.073
4	Transferencias corrientes	1.250.000
5	Ingresos patrimoniales	60.000
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	1.303.360
7	Transferencias de capital	2.557.600
	Total	9.052.935

GASTOS

	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Remuneraciones del personal	633.102
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.289.084
3	Intereses	157.725
4	Transferencias corrientes	15.000
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	4.894.357
9	Variación de pasivos financieros	63.667
	Total	9.052.935

En Galilea, a 13 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación del expediente núm. 2/85 de Modificación de Créditos III.C.47

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno el expediente n.º 2 sobre Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos después de tal acuerdo queda de la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pesetas
	<i>A) Operaciones de capital</i>	
1	Remuneraciones de personal	4.887.069
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.417.066
4	Transferencias corrientes	250.000
	Total Gastos	10.554.135

INGRESOS

	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4	Transferencias corrientes	4.399.303
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	6.154.832
	Total Ingresos	10.554.135

Nájera, 4 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Expediente n.º 1/85 sobre Suplemento de Créditos

III.C.48

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre Suplemento de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.66

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. Saturnino Vallejo Tejada, solicitado por D.^a Manuela Vallejo Iñiguez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño c/ Vara de Rey n.º 13, seguido en este Juzgado con el n.º 664-85, cuantía 350.000 Ptas. en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que, D. Saturnino Vallejo Tejada, natural de San Román de Cameros y vecino de la misma localidad falleció en Logroño el día 3 de marzo de 1983, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Manuel Vallejo Sáenz y D.^a Estefanía Tejada Martínez, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia: D. Conrado Vallejo Tejada en una cuarta parte indivisa; sus sobrinos D.^a Matilde, D.^a Encarnación, D.^a Julia y D.^a M.^a Manuela Vallejo Iñiguez en una dieciseisava parte indivisa cada una de ellas; a sus sobrinas D.^a Purificación Vallejo de Torre en una cuarta parte indivisa; y a sus sobrinas D.^a M.^a de la Concepción y D.^a M.^a Araceli Vallejo de Grandes en una octava parte indivisa cada una de ellas; llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 30 de diciembre de 1985. — El Secretario.

Sentencia

IV.67

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 642/84, seguido en este Juzgado a instancia de "Hilaturas Prouvost Estambriera Riojana, S.A." contra D.^a Dolores Valenzuela García, y contra su esposo D. Jorge Nuñez de Arcos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 12 de diciembre de 1985. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peebe, en nombre y representación de "Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambriera Riojana, S.A.", y defendido por el Letrado Sra. Val Cuevas contra D.^a Dolores Valenzuela García, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancé y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dolores Valenzuela García y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor "Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost Estambriera Riojana, S.A." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil de principal; ocho mil setecientos cuarenta y seis de gastos de protesto y doscientas mil pesetas de sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que conste, surta sus efectos, y sirva de notificación a los demandados D.^a Dolores Valenzuela García y su esposo D. Jorge Nuñez de Arcos, éste último a los solos efectos del art. 144 del R.H.L. expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.64

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 127/85 se ha practicado: Tasación de costas.

ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Tobia, 30 de diciembre de 1985. — El Alcalde.

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n.º 127/85 seguido por lesiones agresión y cuyo pago corresponde a Javier Puch Rubio.

Registro (D.C. 11)	60
Diligencias previas (T. 1ª Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Expedición 4 despachos (D.C. 6º)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1º)	280
Informes Forenses (Art. 34-1º)	275
Ejecución (Art. 29-1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	900
Total de la tasación de costas	2.880
Importa la anterior tasación las figuradas dos mil ochocientas ochenta pesetas.	

Logroño, a 8 de enero de 1986. — El Secretario.

Y para que conste a fin de dar vista de la misma por 3 días al penado Javier Puch Rubio, y requerirle de pago por otros 3 días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de enero de 1986.

Cédula de citación

IV.68

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 107-85 sobre hurto se cita a Juana Mari Fernández de Arroyabe cuya última residencia era c/ Industria, 2-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de enero y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de enero de 1986. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.65

D.^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra.

HACE SABER: Que en Juicio de Faltas 223 de 1984, seguido ante este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"SENTENCIA. - En Calahorra, a 17 de mayo de 1985. - El Sr. D. José María Madorrián Bea, Juez de Distrito de esta ciudad ha visto en juicio oral y público las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas con el número 223 de 1984, por lesiones en accidente de circulación, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de este Subsector, en el que han sido parte, José Pablo Martínez Martínez, de 34 años de edad, casado, Agente Comercial, domiciliado en Logroño; Juana María Lapuente García, de 22 años de edad, soltera, estudiante, domiciliada en Cenicero; Facundo Balmaseda García, de 56 años de edad, casado, labrador, domiciliado en El Redal; los responsables civiles subsidiarios, Luis Yerro Martínez, de 35 años de edad, casado, industrial y vecino de Logroño; y D. Mariano Balmaseda Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Redal. Y las aseguradoras "Mutua Popular del Automóvil" domiciliada en Bilbao, y "La Polar, S.A." domiciliada en Bilbao, así como la Sra. Fiscal de Distrito de esta Agrupación Doña María Teresa Coarasa Lirón de Robles. - RESULTANDO:.... CONSIDERANDO:.... FALLO: Que debo condenar y condeno a José Pablo Martínez Martínez como responsable, en concepto de autor, de una falta de lesiones, por imprudencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días, caso de su impago, represión privada, privación del permiso de conducir, por tiempo de un mes, y al pago de las costas; y a que él, o la aseguradora "Mutua Nacional del Automóvil", con cargo a las pólizas de seguro voluntario y obligatorio, cada una dentro de sus límites, números 02081844 y 01074666, que amparaban al vehículo turismo IO-4411-F, de forma directa y solidaria, a Juana María Lapuente García, la cantidad de 291.000 Ptas. por los días de incapacidad temporal que sufrió a consecuencia de las lesiones; y por ésta, precim doliris, y por las secuelas, que le han quedado en la de medio millón de pesetas; a Mariano Balmaseda Fernández, en la de 1.575 Ptas. por los daños causados al

tractor de su propiedad. Y en su caso, José Pablo Martínez Martínez, deberá abonar, a la aseguradora "Mutua Nacional del Automovil" la cantidad que dicha compañía haya abonado al propietario del vehículo siniestrado, Luis Yerro Martínez, a consecuencia del accidente enjuiciado, debiendo declarar como declaro, responsable civil subsidiario de las indemnizaciones, a la lesionada Juana María Lapuente García, al dueño del tractor Mariano Balmasea Fernández, en cuanto al pago de ellas, a Luis Yerro Martínez. Las cantidades expresadas, devengarán el interés legal desde la fecha de esta resolución hasta su total pago.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José María Madorrán Bea.— Rubricado.— Publicada en el mismo día."

Y para notificar tal resolución al penado José Pablo Martínez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Calahorra, a 9 de enero de 1986.— El Secretario.

JUGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.50

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito de Haro, en providencia de ésta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 126/85, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Jesús Vilar Vila, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Sta. Comba Gsatriz (La Coruña), y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en término de 10 días a partir de la publicación del presente, comparezca ante éste Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento y demás diligencias pertinentes. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 24 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de una pista de atletismo (1ª fase)

V.A.8

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 27 de diciembre de 1985 acordó adjudicar definitivamente las obras de construcción de una Pista de Atletismo (1ª fase) de esta ciudad de Calahorra, a la Empresa Félix Maruán, S.A., por el precio ofertado de 19.992.828 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre

Calahorra, a 13 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación de pliego de cláusulas y convocatoria de concurso para la contratación de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria

V.A.6

Aprobado por el Ayuntamiento de Huércanos en sesión de fecha 7 de enero de 1986 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se extimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria del concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.— El objeto del contrato consiste en la ejecución de los trabajos necesarios para la revisión y mecanización del Catastro de Rústica y Pecuaria, por el sistema de parcelas reales, del término municipal de ...

PRECIO TIPO.— 1.371.200 pesetas a la baja.

DURACIÓN DEL CONTRATO.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Los trabajos deberán entregarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización del Acta de iniciación.

PAGO.— Se efectuará previa certificación expedida por los servicios

técnicos de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria y aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

GARANTIAS.—

a) Provisional: 27.424 pesetas.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

c) Especial: Si hubiese pagos fraccionados, se hará retención del 10%, reduciéndose al 6% en el momento de la recepción provisional, hasta la recepción definitiva.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la secretaria del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el salón de Actos de la Casa Consistorial, a las ... horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION.— D....., de estado, profesión....., domicilio....., D.N.I. n.º....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de como acreditado por.....), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º....., de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar los trabajos de revisión del Catastro de Rústica y Pecuaria del Municipio de en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

lugar, fecha y firma

Huércanos, a 8 de Enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución de fianza

V.A.7

Recibidas definitivamente las obras de "Separata a la 1ª fase de urbanización del Polígono 7 en San Vicente" y solicitada por el contratista D. Eduardo Andrés Herce la cancelación del aval del Banco Español de Crédito por importe de 46.640 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, 13 de enero de 1986.— El Secretario.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para fabricación de tabiques de escayola

V.B.12

Por Riojana de Prefabricados, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de tabiques de escayola prefabricados con emplazamiento en Las Picadas, polígono 6, parcela 102.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 4 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Solicitud de licencia para el establecimiento de una pescadería

V.B.10

Por Dña. Consuelo Acobi González, en su propio nombre y derecho,

se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería con emplazamiento en la calle del Pintor Moreda, n.º 21, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 4 de Enero de 1.986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Solicitud de legalización de una granja de ganado porcino

V.B.15

D. Pedro Sobrón Cañas, actuando en nombre propio, solicita la legalización de la actividad de "Granja de ganado porcino" a desarrollar en las instalaciones de su propiedad ubicadas en paraje rústico de "El Campo".

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende legalizar, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo, 11 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de legalización de un taller de electricidad del automóvil

V.B.16

Por D. Amador Somalo Martínez en nombre y representación propios se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de "Taller de reparación de automóviles, rama electricidad, III", con emplazamiento en la calle Calvo Sotelo n.º 55, bajo de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobía, a 7 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecimiento de un supermercado

V.B.13

Por D. Carlos Santos Fuertes, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado con servicios de carnicería-pescadería-frutería, con emplazamiento en c/ Dres. Castroviejo, n.º 2-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 8 de enero de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para instalación de taller de reparación de aperos agrícolas

V.B.14

Por D.ª María Angeles Alútiz Vallejo se ha solicitado licencia para la instalación de un pequeño taller para venta y reparación de aperos agrícolas, con emplazamiento en calle de la Ventilla, n.º 14, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 3 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave para el cultivo de champiñón

V.B.11

Por D. Esteban Pellejero Preciado se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave destinada a cultivo de champiñón con emplazamiento en "El Cabezo", parcela 184-c/26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 8 de Enero de 1.986.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas del Ebro

Solicitud de autorización para efectuar dragado en el río Ebro

V.B.17

D. Félix de Iturriaga y Codes, ha solicitado autorización para efectuar dragado del cauce del río Ebro, en su zona izquierda, a la vez que la reposición de los tramos erosionados de una finca de su propiedad, sita en zona de policía, en la margen derecha, paraje "Varea la Baja", aguas abajo de la presa, término municipal de Viana (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra y La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1985.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo y pagaré

V.C.1

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-06.015.390-6 de Alesanco; 90-70.018.054-1, 90-70.262.303-5, 90-70.269.671-8, 90-73.266.887-7 y 90-81.326.418-2, todas

ellas de Logroño; de las Imposiciones a Plazo Fijo números 06-108.469, 06-108.468, ambas de Alesanco; así como del Pagaré n.º 81.107.184 de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula reclamación alguna sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas, Imposiciones y Pagaré en favor de sus titulares.

Logroño, 8 de Enero de 1.986.— El Subdirector-Secretario General Irujo, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.